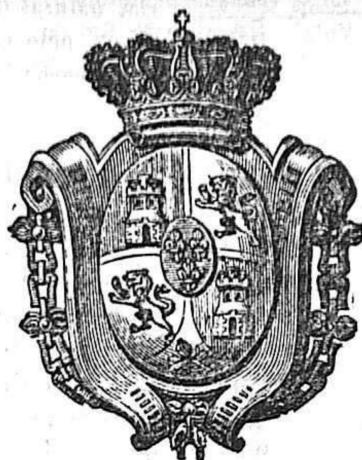


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre hasta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 1.º de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Siendo necesaria la exhibición de la cédula personal para la inscripción en las matrículas de la enseñanza que no sea gratuita, conforme á lo dispuesto en el caso 5.º del art. 2.º de la instrucción de 24 de Julio último, y no empezando la distribución de las cédulas á domicilio para el ejercicio de este año económico hasta el día 1.º de Octubre próximo, época posterior á la en que deben verificarse las inscripciones mencionadas en las Universidades é Institutos del Reino, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se faciliten sin demora á los Ayuntamientos correspondientes las cédulas personales necesarias para que los Alcaldes puedan expedir las que se interesen á los fines expresados, dándose de baja á los que las obtengan en los padrones especiales formados para la distribución de las expresadas cédulas, si en ellos figurasen. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1877.—Orovio. —Sr. Director general de Impuestos.

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Dirección general sobre la conveniencia de limitar en lo sucesivo la facultad de celebrar rifas periódicas de beneficencia ó utilidad pública, y conformándose S. M. con las razones expuestas por V. E., ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º Sólo se autorizarán en lo sucesivo las rifas periódicas de beneficencia ú utilidad pública cuando las Corporaciones que las soliciten tengan carácter oficial.

2.º Igual facultad disfrutarán las Corporaciones ó asociaciones de fundación particular cuando lleven por lo ménos un año de ejercicio y sostengan algun asilo á sus expensas bajo la forma de hospital ú hospicio las de beneficencia, limitándose al primer extremo las de utilidad pública.

3.º Para los efectos del art. 1.º se entenderán únicamente por Corporaciones oficiales las que dependan directamente del Estado, de las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos, aun cuando estén regentadas por particulares en delegación del Gobierno, de las provincias ó de los Municipios.

Y 4.º Las instancias solicitando la facultad de celebrar rifas periódicas en favor de cualquier establecimiento de carácter oficial deberán hallarse suscritas por los Alcaldes, Presidentes de las Corporaciones provinciales ó Gobernadores civiles, cuando los establecimientos en cuyo favor se soliciten dependiesen respectivamente del Municipio, de la provincia ó del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1877.—Orovio.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2489.

Don Francisco Cortés Ollé, Alcalde constitucional del pueblo de Lilla.

Hago saber: Que estando terminado el reparto de la contribucion territorial, urbana y pecuaria de este distrito para el año económico 1877-78, estará de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para poder examinarlo los contribuyentes á quienes interese.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Riba, Vilavert, Montblanch, Barbará y Figuerola, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados teratenientes de esta.

Lilla 6 de Setiembre de 1877.—Francisco Cortés.

Núm. 2490.

Habiendo el Ayuntamiento de mi presidencia y triple número de contribuyentes asociados acordado el arriendo á venta libre del consumo de la sal, á fin de cubrir con su producto la cantidad señalada á este pueblo, se publica que la primera subasta está fijada para el día ocho del actual, de once á doce de su mañana, frente la Casa Consistorial, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto, y sino produjese efecto, habrá segunda subasta el día 16 á igual hora, y si tampoco hubiese posturas ó estas inadmisibles, se repetirá por tercera y última subasta en la mencionada hora del día 23 del propio mes.

Lilla 6 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Cortés.

Núm. 2491.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Flix.

No habiendo tenido resultado las tres subastas verificadas para el arriendo á

venta libre de las especies de consumos y sal de esta villa por falta de licitadores, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar dichas especies con venta á la exclusiva, para cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 12 de este mes la segunda el día 16 del mismo y en caso de no presentarse postor se celebrará una tercera el día 19 del propio mes, dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana de los mencionados días, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Flix 6 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Ramon Fontanilles.

Núm. 2492.

Don Juan Montserrat y Montserrat, Alcalde constitucional del pueblo de Alió.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados se procede al arriendo á venta libre de los derechos sobre la venta de la sal en este pueblo para el actual año económico, y al efecto se anuncia convocando licitadores para la primera subasta que tendrá efecto el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana en la Sala Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alió 7 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan Montserrat.—P. A. D. A.—Juan Masalles, Secretario.

Núm. 2493.

INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

Debiendo procederse á contratar por el término de un año el suministro de utensilios para las tropas y caballos Ejército estantes y transeúntes en Valls provincia de Tarragona, se convoca por el presente anuncio á una pública segunda y simultánea licitación que

tendrá lugar en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de Tarragona, el día 17 del actual, á las doce de su mañana, estando de manifiesto en dichas oficinas el pliego de condiciones y el de precios límites que deben servir de base á la contratacion. Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acompañar á la proposicion el talon de depósito del 5 por 100 del importe del suministro ascendente á 140 pesetas.

Barcelona 5 de Setiembre de 1877.
—P. A.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Serrano.

Modelo de proposicion.

Don F. de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por el término de un año prorogable por un mes mas si así conviniera á la Administracion Militar el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en..., y de las condiciones á que debe sujetarse, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama.... pesetas.... céntimos (en letra.)

Por cada litro de aceite.... pesetas.... céntimos (en letra.)

Por cada quintal métrico de carbon.... pesetas.... céntimos (en letra.)

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.^a del referido pliego segun aparece del talon adjunto.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2494.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA.

RELACION de las cartas detenidas en esta principal y sus agregadas por insuficiente franqueo durante el mes de Agosto último.

D. Lorenzo Blanco, Barcelona; Don José Homedes, Tortosa; D. Ignacio Martorell, Buenos Aires; D.^a Susana Cases, Tortosa; D. Ramon Sentís, Torre del Español; D. Víctor Perez, Barcelona; D.^a Madre Celestina, Mataró; D.^a Faustina Muriel, Madrid; D. Manuel Dambila, sin direccion; Sres. Muniz y Garcia, Gibera; D. Pascual Monrabá, Habana; Sres. Carranieja la Vara y Compañía, Manila; Sres. D. J. Plá y Compañía, Buenos-Aires; D. Celestino Marin, Alcantarilla; D. Remigio Ascusa, Murcia; Sres. Tremoleras hermanos, Montevideo; D.^a Augusta Gavin, Viuda, Buenos-Aires; D. Manuel de Anverin, Fernambuco; D. José Romaguera, Rio-Janeiro.

GANDESA.

D.^a Carmela Fortuny, Barcelona; Sr. Marqués de Alvi, Barcelona; Don José Jumell, Réus; D. Miguel Sura, Tarragona; D. Antonio Satorras, Tarragona; D. Isidro Piqueras, Montalegre; D.^a Josefa Terre y Alguero, Barceloneta; D. Vicente Domenech y Girbert, Tarragona; D. Jaime March y

Teres, Mahon; D. Eduardo Sanpon, Réus; Sr. Jefe de los trabajos Estadísticos, Tarragona; D.^a Luisa Rubert, Barcelona; D. Vicente Vidal, Barcelona.

MONTBLANCH.

D.^a María y Josefa Ramon, Barcelona; D. Pedro Palau, Gracia; D. Juan Oliva, Tarragona; D. Francisco Poblet, Montblanch.

RÉUS.

D.^a María Tintoré, Bárbara; D. Jaime Campos, Mora la Nueva; Sr. Coronel Cazadores de Cataluña, Madrid; D. Juan Cardona, San Martin de Provencals; D. Javier Segura, Castellfort; D. Francisco Cabré, Cambrils; D.^a Isabel Fernandez, provincia de Albacete; D. José Amat, Puerto-Príncipe; Don Fernando Alameda, Zaragoza; D. José Antonio Durán, Altafulla; D. Nicolás Gonzalez, Madrid; D. Cándido Planas, Tarragona; D. Sebastian Mestre Abelló, Horta; D. Juan Daroca, Cabacés; D. Abdon Senora, Barcelona; D. Antonio Orom, Barcelona; D.^a Elena Otero, Llescas; D.^a Teodora Calabria, Aizon; D.^a Magdalena Veladana, Soses; D.^a Dolores Vocerrais, Madrid; D. Antonio Puig Boqueras, Isla de Cuba; D. Eudaldo Martí, Espluga de Francolí; D. José Más, Barcelona; D. Valerio Montero, Soriguela; D. Estéban Comellas, Barcelona; D. Raimundo Mayoral, Tarragona; D. Isidro Cuchit, Vendrell; D. Francisco Duarte, provincia de Sevilla, Cama; D. Nicolás Blanch, Pont de Armentera; D. Pedro Ribas, Isla de Cuba; D. Jaime Torres, Artesa; D.^a Andresa Bolsa, Sástago; Don Francisco Badía, Vilaseca; D. Joaquin Gallart, Sástago; D. Domingo Martí, Habana; D. Ramon Tarragó, Vinosell; D. Vicente Mateu, Besalú; D. Agustin Beorol, Montblanch; D. José Trullas, Barcelona; D. Pedro Bobel, Tauste; D. Aurelio Coronel, Bolivia, La Paz; D. Miguel Chacár, Barcelona; D. Juan Pamies, Paralada; D. Antonio Dorado, Madrideojos; D. Manuel de Bofarull, Barcelona; D. José Santaló, Barcelona; D. Ramon Nolla, Tarragona; Don Antonio Meri, Soneja; D. Gregorio Lopez, Morata de Tapiña; D. Felipe Lopez, idem; D. Juan Singlés, Mora de Ebro; D. Alonso Alonso, Barcelona; D. Gregorio Diaz, Vaddeabillo; D. Pedro Savés, Filipinas; D. Sebastian Torroja, Barcelona; D. Darío Rumeu, idem; D. José Torts, Gracia; D. Juan Nuño, Cabanillas; D. Juan Bautista Macip, Gratallops; D. Antonio Torvell, Lloret de Mar; D. José Hernan, Cabanillas; D. Prudencio Ramos, Molar Pedrazuela; D. José Balmas Planas, Barcelona; D. Juan Roig, idem; D. Miguel Segon, Lérida, Artesa; D.^a Gustasia Fernandid, Valdliche.

TORTOSA.

D.^a Rosa Rerroy, Barcelona; Don Francisco Solá Gufoll, idem; D. Antonio Badia, idem; D. Francisco Magnar, idem; D.^a Sentama Doradid; D.^a Rosario Guearca, idem; D.^a Carolina Rodriguez, idem; D. Emilio Bles, idem; D. Pedro Nomeu y Sales, idem;

D. Francisco Freixa, Gracia; D. José Barberá, Cartagena; D. Domingo Lluís, Mahon; D. Tomás Ballespi, Alariza; D. Sebastian Sanchez, Palazuelos; Don Andrés Romo, Granada; D. Celedonio Sarza y Olmo, Quintanar de la Orden; D. José Sanz, Fuentecantos; D. Antonio Rojas, Teva; D. Florencio Huerτος, Vinaroz; D.^a Justa Bayots, Lasorollera; D.^a Anastasia Diaz, Añover de Tajo; D. Bartolomé Rodriguez, Santa Olaya; D.^a Catalina Gallardo, Carpio del Tajo; D. Juan Pur, Ibiza; D. Leopoldo Davalos, Alcora; D. José María Camps, Valderrobles; D.^a Carmen Luis, Villalvas; D. Roman Mansevo, Mazarranz; D. Gregorio Arenas, Vervil de la Jara; D. José Meix, Gandesa; D. Pablo Figueras, Réus; D.^a Sotera Bés, Madrid; D. Antonio Satorras, Tarragona; D. José Ballespi, idem; D. Lnis Serveras, idem; D.^a Teresa Llosalvo, Nules.

VALLS.

D. Andrés García, Fatarella; D. Pedro Creus, Barcelona; D. Pelayo de Llanes, Habana; D. José Solsona, República Argentina, Chanomus.

MORA DE EBRO.

D. Francisco Piñol, Barcelona; Don José Vallespi, Mequinenza; D. Antonio Riñs, Tarragona; D. Cristóbal Anguera, Réus; D.^a Antonia Jordán, Tivisa; D. Rafael Mirano, Sta. Cruz del Sud, Cuba; D. José Casellas, Villalba de los Barros.

Tarragona 6 de Setiembre de 1877.
—El Administrador principal, Lorenzo Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2495.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Roig y Domingo, José Antich, Noy de Lasens, María Marsal, José Vidiella (a) Batista, Juan Martí, Pedro Sastre y Sebastian Aimamí, vecinos que fueron de Alforja, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte dias se presenten á este Juzgado á prestar declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre los fusilamientos ejecutados por los carlistas en la expresada villa el día veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, y asimismo se cita y llama á las familias de los individuos que fueron fusilados, cuyos nombres se ignoran, para que pongan en conocimiento de este Juzgado su actual paradero, ya sea por comparecencia ante el Juez municipal de su domicilio, ya por carta dirigida á este Juzgado, ya por otro medio, al efecto de recibirles luego la oportuna declaracion en méritos de dicha causa, la que se les ofrece desde luego para que

manifiesten si quieren formar parte en la misma; bajo apercibimiento de que trascurrido el término de veinte dias se entenderá que renuncian á su derecho.

Dado en Réus á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

Núm. 2496.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Pancho, vecino que fué de la villa de Alforja, para que en el término de veinte dias, desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Baletin oficial* de la provincia, se presenten á este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre los fusilamientos ejecutados por los carlistas en la villa de Alforja el día veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro; y al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policia judicial, procedan á la captura y conduccion á las cárceles de este partido de dicho Antonio Pancho con las debidas seguridades.

Dado en Réus á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

Núm. 2497.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido, en la provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Franciaco Gomá y Rovira (a) Gip, de cuarenta y dos años de edad, labrador, casado, natural y vecino de Lilla, habiendo tenido su última residencia en San Martin de Provencals, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezca dentro el término de nueve dias ante este Juzgado á fin de extinguir la pena de cuatro años de prision correccional y accesorias, cuya pena le ha sido impuesta por sentencia firme recaida en causa criminal seguida en este dicho Juzgado contra el expresado Gomá y otro, sobre lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la captura del citado Francisco Gomá y Rovira (a) Gip, conduciéndolo con las debidas seguridades á las cárceles de esta villa y á mi disposicion.

Dado en Montblanch á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Joaquin Amo.—Por su mandado, Carlos Monfar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.